

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Excmo. Sr. D. Juan de Borja, sito en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

25 pesetas al año. Extranjero, 40.

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

A LOS SUBSCRIPTORES

Los señores subscriptores al «Boletín Oficial» cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovarlo, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Por haberse padecido una equivocación en la inserción del cuadro estadístico de la Real orden de 13 de mayo último, Gaceta del día 28 del mismo mes, se reproduce debidamente rectificada.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la necesidad de conocer con exactitud el mobiliario y material que poseen las Escuelas públicas, como base para su aumento o renovación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar:

1.º Todos los Maestros de Escuelas públicas enviarán a la Dirección general de Primera enseñanza, antes de 1.º de octubre próximo, un inventario detallado del mobiliario y material de enseñanza que a la fecha posean sus respectivas Escuelas.

Estos inventarios se cursarán por conducto de los Inspectores, quienes certificarán la autenticidad de la firma del Maestro. En las Escuelas graduadas firmará el Director o Directora.

2.º Los inventarios consignarán en grupos separados el mobiliario y el material, y cada

uno de éstos comprenderá los particulares siguientes:

a) Para el mobiliario:

Clase o modelo de las mesas-bancos. Número de ellas, detallando el de cada modelo si la Escuela posee varios. Procedencia (adquisición directa por el Maestro; compra del Ayuntamiento respectivo; compra por virtud de subvenciones del Ministerio; donativo y de quién). Fecha de la adquisición. Lo mismo con respecto a los demás objetos del mobiliario;

b) Para el material de enseñanza:

Modelo o autor de cada una de las especies de material, distinguiéndoles con toda precisión. Número de cada una. Procedencia como en el mobiliario. Fecha de la adquisición.

Estos inventarios podrán redactarse en forma de cuadros, manuscritos o impresos, con las casillas correspondientes para comprender todos los particulares indicados.

3.º Todos los años en igual fecha se repetirá el inventario, con la simple adición o supresión de altas y bajas.

4.º Los Maestros que no cumplieren la obligación a que se refiere la presente Real orden incurrirán en responsabilidad por desobediencia, cuya primera sanción será perder el derecho a recibir durante dos años auxilio de mobiliario y material por parte del Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1912.—Alba.—Sr. Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 24 junio 1912.)

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESTADÍSTICA DE EDIFICIOS ESCOLARES

Pueblo

Provincia

Escuela (1)

Nombre del Maestro o Maestra

Propiedad del edificio.	Precio anual si es alquilado.	Dimensiones generales, distribución y departamentos que contiene.	¿Está en planta baja o en piso alto?	¿Es edificio sólo para Escuela o local perteneciente a casa de vecindad o instalados otros servicios?	Fecha de la construcción o del contrato de arriendo y, en este caso, tiempo por el que se ha estipulado.	Dimensiones (ancho, largo, alto) de las salas de clases, detallando cada una si son varias.	¿Que iluminación tienen las salas de clase? ¿Bilateral? ¿De derecha? De izquierda? ¿Ocnital?	Cubicación de las clases.
Dimensiones y cubición de cada una de las demás habitaciones.	Pacios, campos o jardines: número y dimensiones respectivas.	Orientación del edificio.	¿Está en calle, en plaza, junto a carretera, en pleno campo, etc.?	¿Tiene retretes? ¿De qué clase y cuántos? Separación entre allos y la sala de clase.	¿Tiene agua?	La casa habitación del Maestro, ¿está en el mismo edificio o fuera de él? Digase si en el mismo piso, en el mismo piso, etc.	Número de alumnos que acude ordinariamente	

(1) De niños o niñas, mixta, unitaria, graduada (con número de secciones)

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En el Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial de esta ciudad se encuentra vacante una plaza de Médico numerario, destinado principalmente a la especialidad de Cirugía general, sin perjuicio de los demás servicios que reglamentariamente se le encomienden; plaza dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, la cual ha de proveerse en propiedad mediante oposición pública ante un Tribunal designado al efecto.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán en esta ciudad y consistirán:

1.º En responder a seis preguntas, cuatro de la especialidad y dos de la facultad, que sacará cada opositor por su propia mano de una urna, donde el Tribunal habrá depositado previamente las papeletas que las contengan en la proporción de doce por cada individuo de los que tomen parte, entendiéndose que ocho serán de dicha especialidad y cuatro de la facultad.

A cada una de estas preguntas responderán los opositores a medida que las vayan sacando, graduándose el tiempo de tal manera, que no se emplee menos de media hora en contestar a todas.

2.º En escribir una disertación sobre un punto general de la especialidad. Harán los opositores este trabajo en el espacio de cinco horas, hallándose incomunicados y pudiendo consultar los libros que designen y sea posible facilitarles. Los Jueces, a puerta cerrada y media hora antes de proceder a la reclusión de los opositores, escribirán en papeletas tantos puntos cuantos sean aquéllos y a su presencia los pondrán seguidamente en una urna. El opositor más moderno en la profesión sacará una papeleta, y sobre el punto que se designe disertarán todos, a cuyo fin el Secretario del Tribunal dará copia rubricada de dicha papeleta a cada uno de los opositores, conduciéndolos enseguida a la sala donde deben quedar incomunicados, facilitándoles recado de escribir y los libros que pidieren y se les pueda facilitar.

Concluido el tiempo del encierro, recogerá las disertaciones firmadas y cerradas por sus autores y enseguida las entregará al Presidente. En la sesión pública inmediata y en las sucesivas, si lo exigiere el número de opositores, leerán éstos sus memorias por el orden en que se hallen inscritos.

3.º En exponer la historia completa de una enfermedad referente a la especialidad.

A este fin se dividirán los opositores a la suerte en trincas, o parejas cuando su número no sea divisible por tres.

Acto continuo pondrá el Tribunal reservadamente en una urna tres cédulas en que se designen otros tantos enfermos y el actuante sacará en público una de ellas y pasará enseguida a examinar, hallándose también presentes los Jueces y los opositores, el enfermo que de-

signe la papeleta, sin prolongar el examen más de media hora. Pasado igual tiempo de incomunicación, hará el actuante la historia del padecimiento, expresando sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo, sin emplear en ello más de una hora, ni tener a la vista escrito ni apuntación alguna.

Cada uno de los contrincantes opondrá luego las objeciones que guste por espacio de un cuarto de hora, o media hora si fuese uno solo. Si no hubiere más que un opositor, harán las objeciones los Vocales del Tribunal.

4.º En ejecutar sobre el cadáver la operación quirúrgica que designe la suerte, explicando privadamente el opositor el método y procedimiento operativo que se propone seguir y por qué le da la preferencia: las modificaciones que a su juicio debieran introducirse en él, los demás métodos y procedimientos que pudieran adoptarse, los instrumentos que han estado y están más en uso para practicar aquella operación y cuanto le ocurra sobre la anatomía propia de la región u órgano en que haya de operar.

Para este ejercicio pondrán los Jueces, en una urna, doble número de papeletas que el de opositores, en cada una de las cuales deberá constar el nombre de una operación quirúrgica.

Los aspirantes que deseen tomar parte en la oposición deberán solicitarlo hasta el día 31 de agosto próximo inclusive mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la Diputación, presentada en la Secretaría de esta Corporación y acompañada de los documentos siguientes:

—Certificación de nacimiento acreditando ser español y tener cumplida la edad de veinticinco años.

—Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía o certificación de tener aprobados los ejercicios de reválida.

—Certificación de buena conducta moral, expedida con fecha posterior a la de este anuncio.

—Los documentos justificativos de los méritos y servicios que cada cual alegue.

La Diputación podrá prescindir de los servicios del que resulte nombrado, si por virtud de disposiciones de la Superioridad a ello se viere obligada, y en tal caso le declararía excedente sin sueldo y con derecho a ocupar en el Cuerpo la primera vacante de su clase que se produjera y pudiera ser provista por la Corporación provincial.

Lo que se anuncia al público para los efectos correspondientes.

Zaragoza 24 de junio de 1912. —El Presidente, Enrique Naval.—Los Diputados Secretarios, José Ardanuy Prida, José María Jimeno.

SECCION CUARTA

Administración de Propiedades e Impuestos de Zaragoza.

Propios.—CIRCULAR

Los Ayuntamientos de los pueblos cuyos nombres comprende la siguiente relación, no han remitido todavía a esta oficina las certifica-

eiones correspondientes al impuesto de Propios del primer trimestre del año actual, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo extraordinario que para cumplimentar dicho servicio les fué concedido en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 127, del día 29 del mes próximo anterior.

Por lo tanto, y de conformidad a las disposiciones vigentes, el Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, ha impuesto la multa 17'50 pesetas a cada uno de los aludidos Ayuntamientos, que deberán hacerla efectiva en el término de diez días, transcurridos los cuales sin verificarlo les será exigido su importe por la vía de apremio; con apercibimiento, además, de que si a pesar de ese correctivo no remitieren en el plazo indicado los aludidos documentos, se nombrarán comisionados que pasarán a recogerlos, devengando las dietas reglamentarias.

Lo que se publica por medio de la presente para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza 25 de junio de 1912.—El Administrador, José Vales Montoto.

Relación que se cita.

Ainzón, Alarba, Alfamén, Ambel, Aniñón y Azuara.

Berrueco y Bureta.

Carenas, Caspe, Castejón de Alarba, Cerveruela, Cimballa, Cinco Olivas, Codos, Cuerlas (Las) y Cunchillos.

Embid de Ariza y Escatrón.

Fuentes de Jiloca.

Gelsa y Godojos.

Jaulín.

Lagata, Leciñena, Letux, Lobera, Lumpiaque y Luna.

Malón, Malpica, Mequinenza, Mezalocha, Monreal, Moros, Muel y Muela (La).

Nigüella y Nombrevilla.

Olvés y Osera.

Paracuellos de Jiloca, Pastriz, Pedrola, Pina, Plenas, Puendeluna y Purujosa.

Rodén.

San Martín de Moncayo, Santed, Sestrica y Sisamón.

Talamantes, Tierga, Tobed, Torrecilla, Tosos y Trasobares.

Uncastillo y Undués Pintano.

Velilla de Jiloca, Vera, Vilueña (La), Villadoz, Villamayor, Villanueva de Gállego y Villareal.

SECCION QUINTA

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE ZARAGOZA

Aprobado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza el programa que la Junta de gobierno de este Ilustre Colegio ha formulado en cumplimiento del último párrafo del artículo 27 del Reglamento de 18 de abril del año actual, para el ejercicio teórico de exámenes de aspirantes a Procurador, hace público por medio de este periódico oficial, que ha sido impreso y se halla de venta en la Se-

cretaría de esta Corporación (Coso, 15, entre-suelo, izquierda) al precio de 3'50 pesetas ejemplar; quedando así a disposición de los interesados con la antelación ordenada en el precepto indicado y en la segunda disposición aclaratoria del citado Reglamento.

Zaragoza 26 de junio de 1912.—El Secretario, Luis Górriz. — B.º V.º — El Decano, G. Enciso Vivas.

SECCION SEXTA

Atea.

Las plazas de Alguacil y Voz pública de este Ayuntamiento y Juzgado municipal se hallan vacantes por dimisión del que las desempeñaba. Sus dotaciones consisten: la primera en 206 pesetas 50 céntimos, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, facilitándole además casa, y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes que deseen obtenerlas dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía hasta el día 29 del actual; pasado dicho plazo, se proveerán.

Atea 19 de junio de 1912.—El Alcalde, Lamberto Soler.

La Muela.

La plaza de Guarda municipal de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 365 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos; se admiten solicitudes a esta Alcaldía hasta el día 10 del próximo mes de julio, en que se proveerá.

La Muela 23 de junio de 1912.—El Alcalde, Tomás Aured.

PARTE NO OFICIAL

Azucarera del Ebro.

Siendo el plazo señalado para el pago del 25 por 100 del valor nominal de las acciones de esta Sociedad del 1.º al 10 de julio próximo, se avisa a los señores accionistas para que puedan efectuarlo, mediante la presentación del resguardo provisional, para estampar en el mismo el correspondiente cajetín, en cualquiera de los siguientes establecimientos de crédito:

Zaragoza: Bancos de Aragón, Hispano-Americano y Aragonés.

Pamplona: La Vasconia y La Agrícola.

San Sebastián: Bancos de San Sebastián y Guipuzcoano.

Zaragoza 26 de junio de 1912.—El Presidente del C. de A., Fernando de Santa-Pau.

NOVÍSIMA

LEY HIPOTECARIA

PRECIO, UNA PESETA

(Certificada, 1'25.)

De venta en la Imprenta del Hospicio.

IMPRESA DEL HOSPICIO